



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00024-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.128

Bolívar Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Allega a la secretaría del despacho el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ** escrito de renuncia al poder a él conferido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, del cual aporta la comunicación que le hiciere de su renuncia a la entidad poderdante; por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A., advirtiéndole que "... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...", como lo establece la norma señalada.

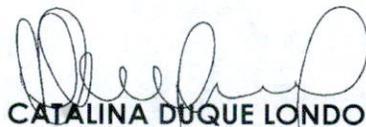
Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca**,

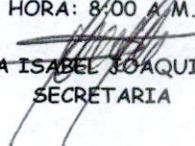
RESUELVE

ACEPTAR la **RENUNCIA** que hace el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 76.313.187 expedida en Popayán (Cauca) y portador de la T.P. No.89.323, del mandato que le fue otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 107
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA